



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 036-R-UNICA-2018**

Ica, 9 de Enero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 0150-VRAC-UNICA-2017 del 26 de Diciembre del 2017, de la Vice Rectora Académica, quien informa la situación académica de la estudiante MARIA PIA ESPINOZA ESPINOZA, para la emisión de la Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, según el art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 5.14° de la Ley Universitaria N°: 30220, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio del interés superior del estudiante;



Que, de acuerdo al art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, como bien se desprende del art. 13° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los procedimientos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje se diseñaran de acuerdo a los objetivos de la evaluación y la naturaleza de los contenidos que integran cada asignatura, que en conjunto forman el Perfil Profesional de cada carrera;

Que, conforme al art. 17° inc. e) del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la UNICA, constituye documento de registro de evaluación el Acta Promocional, siendo el documento final y único de evaluación de cada asignatura, como resultado de las notas consignadas en las pre-actas;

Que, mediante solicitud s/n del 04 de Diciembre del 2017 la alumna de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA Srta. María Pía Espinoza Espinoza, requiere se le expida acta adicional del curso de Antropología y Relaciones Humanas a cargo de la Docente Mag. Margarita L. Geng Olaechea del I ciclo 2017-I, en vista que erróneamente se le ha consignado su nota promedio;

Que, con Oficio N°: 030-2017-S.A./FCB-UNICA del 04 de Diciembre del 2017, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, solicita acta adicional del curso de Antropología y Relaciones Humanas del I ciclo 2017-I, de la alumna MARIA PIA ESPINOZA ESPINOZA, por motivo de haber consignado erróneamente su nota promedio en el acta promocional, siendo la correcta calificación 14, ya que no fue considerado la nota sustitutoria, tal como se desprende de las notas registradas de la Docente responsable del curso indicado Mag. Margarita L. Geng Olaechea;

Que, con Resolución Decanal N°: 005-FCB-UNICA-2017 del 07 de Diciembre del 2017, la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, solicita a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, la emisión del Acta Promocional Adicional de la asignatura Antropología y Relaciones Humanas del I Ciclo 2017-I, correspondiente a la Docente Mag. MARGARITA L. GENG OLAECHEA, para la alumna MARIA PIA ESPINOZA ESPINOZA;

Que, mediante Informe Legal N°: 0304-DGAL-UNICA-2017 del 22 de Diciembre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la emisión de la Resolución Rectoral de autorización de acta adicional del curso de Antropología y Relaciones Humanas del I ciclo 2017-I de la Facultad de Ciencias Biológicas, a favor de la alumna MARIA PIA ESPINOZA ESPINOZA;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 005-FCB-UNICA-2017, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la alumna **MARIA PIA ESPINOZA ESPINOZA**, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la emisión de Acta Adicional del curso **ANTROPOLOGIA Y RELACIONES HUAMANAS** a cargo del Docente Mag. Margarita L. Geng Olacchca, correspondiente al Año Académico 2017-I de la alumna recurrente con Código N°: 20152627 de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, a fin de que se realice la rectificación de la nota correspondiente.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Matricula, Registro y Estadística, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**RECTOR**



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**SECRETARIO GENERAL**